ORDINARIO CIRCULAR Nº3931

ANT.: 1. Ord. N°504 del 07.11.94 de la Dirección de Presupuestos, del Ministerio de Hacienda.

2. Ordinario Circular 3C/N°1789 del 30.05.94 y Ord. 3C/N°3454 del 14.10.94.

MAT.: SOLICITA NUEVO INFORME SOBRE MONTOS DE COTIZACIONES DE SALUD IMPAGAS DE MUNICIPALIDADES Y CORPORACIONES MUNICIPALES.

SANTIAGO, 24 de noviembre de 1994.

DE: SUPERINTENDENTE DE INSTITUCIONES DE SALUD PREVISIONAL

A : SRES. GERENTES GENERALES DE ISAPRE

Como es de su conocimiento, mediante Ord. Circular 3C/N°1789 del Ant. esta Superintendencia, ante una solicitud fundada de información por parte del Subdirector de Racionalización y Función Pública, de la Dirección de Presupuesto del Ministerio de Hacienda, instruyó el envío trimestral de un informe, conteniendo el monto acumulado de las cotizaciones impagas de las Municipalidades y Corporaciones Municipales. Posteriormente, a través del Ord. 3C/N°3454, citado en el Ant., se informó la suspensión de la remisión de dichos informes a raíz de modificaciones en los requerimientos de la Dirección de Presupuesto. Asimismo, se indicó que oportunamente se comunicaría la nueva solicitud de información.

En relación con lo anterior se adjunta anexo que detalla el contenido, las especificaciones técnicas y la oportunidad del envío del informe sobre la deuda que mantienen las Municipalidades y Corporaciones Municipales con las ISAPRE.

Finalmente, comunico a usted que su Institución de Salud deberá dar estricto cumplimiento a esta instrucción debiendo remitir los respectivos informes oportunamente a esta Institución.

Saluda atentamente a usted,

MARÍA ELENA ETCHEBERRY COURT SUPERINTENDENTE DE INSTITUCIONES DE SALUD PREVISIONAL

ANEXO

SISTEMA INFORMACION DEUDA PREVISIONAL DE LAS MUNICIPALIDADES Y CORPORACIONES MUNICIPALES CON LAS ISAPRE

Este anexo contiene las especificaciones técnicas de la información requerida a cada ISAPRE, en relación a la deuda previsional que tienen con dichas Instituciones, las Municipalidades y Corporaciones Municipales del país.

a). La información deberá ser enviada por cada ISAPRE a la Superintendencia de ISAPRE, trimestralmente, vía diskette, en un ARCHIVO PLANO ASCII, con el siguiente formato:

CAMPO TIPO LARGO

- 1.- R.U.T. Empleador AN 9
- 2.- N° de Afiliados con deuda N 5
- 3.- N° de Meses Adeudados N 4
- 4.- Monto Deuda Nominal N 12
- 5.- Monto Deuda Actual N 12

Donde:

- 1). R.U.T. Empleador: Campo alfanumérico de largo 9 caracteres (sin decimal, ni punto de separación), para cada uno de los R.U.T. registrados en el "diskette de empleadores" que se remitirá a cada ISAPRE (véase punto e).
- 2). N° de Afiliados con Deuda: Campo numérico de largo 5. Corresponde al N° de afiliados del empleador indicado en 1), con deuda al final de cada trimestre -31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 31 de diciembre.
- 3). N° de Meses Adeudados: Campo numérico de largo 4. Corresponde a la sumatoria del número de meses adeudados a cada uno de los afiliados registrados en 2).
- 4). Monto Deuda Nominal: Campo numérico de largo 12. Corresponde al monto en pesos, de la deuda contractual acumulada al final de cada trimestre, para todos los afiliados registrados en 2). Se entiende como deuda contractual, aquella que comprende sólo la cotización acordada por contrato, sin incluir otros gastos y/o costos adicionales agregados a la referida deuda al no haberse cancelado la cotización contractual oportunamente (intereses y reajustes).
- 5). Monto Deuda Actual: Campo numérico de largo 12. Corresponde al monto en pesos, de la deuda total acumulada al final de cada trimestre, para todos los afiliados registrados en 2). Se entiende como deuda total, aquella que además de la deuda contractual incluye todos los otros gastos y/o costos adicionales que se han agregado a dicha deuda, por la no cancelación oportuna de la cotización contractual (intereses y reajustes).
- b). Los envíos de la información a la Superintendencia de ISAPRE por parte de las Instituciones, deberán ser efectuados a más tardar el último día del mes siguiente al término de cada trimestre, es decir:

DEUDA AL FECHA TOPE DE ENVÍO

31 de marzo 30 de abril 30 de junio 31 de julio 30 de septiembre 31 de octubre 31 de diciembre 31 de enero El primer envío requerido corresponderá al trimestre julio-agosto-septiembre del presente año, y deberá ser enviado ala Superintendencia de ISAPRE a más tardar el 30 de diciembre próximo.

- c). Cada ISAPRE deberá rotular el diskette que envíe trimestralmente a la Superintendencia de ISAPRE, con los siguientes datos:
- 1). Nombre y Código de la ISAPRE.
- 2). Fecha de la Deuda: (al 31 de marzo de 19___, 30 de junio de 19___, 30 de septiembre de 19___, 31 de diciembre de 19___)
- 3). Fecha de envío:
- 4). Número de registros Incluidos.
- d). La ISAPRE que no detecte deudas para los R.U.T. de empleadores registrados en el "diskette de empleadores", deberá enviar una carta indicando tal situación, cada trimestre en que se dé tal caso.
- e). El "diskette de empleadores" que se adjunta al presente oficio contiene los R.U.T. de empleadores para los cuales se requiere información, registrados en un ARCHIVO PLANO ASCII, con el siguiente formato:

CAMPO TIPO LARGO

1.- R.U.T. Empleador AN 9

Donde:

1). R.U.T. Empleador: Campo alfanumérico de largo 9 caracteres (sin decimal, ni punto de separación). Comprende todos los R.U.T. de empleador (Municipalidades y Corporaciones Municipales) para los cuales se requiere información.

Este diskette deberá estar rotulado como sigue:

- 1). DISKETTE R.U.T. DE EMPLEADORES SISTEMA DEUDAS MUNICIPALES.
- 2). Nombre y Código de la ISAPRE.
- 3). Fecha de Actualización.

Este diskette será actualizado cuando sea pertinente, y en tal caso será oportunamente reemplazado.